



Bogotá D.C., 25 de julio de 2024

Señores

Todos los interesados.

La ciudad

Asunto: Solicitud de Información a Proveedores No. SIP-009-2024-FENOGGE–
Operador de Difusión y Divulgación

El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGGE- en adelante, el “FONDO” o “FENOGGE”, requiere realizar un estudio y análisis del mercado, el cual tiene como objetivo conocer las condiciones actuales para realizar un eventual proceso de contratación, para *“Prestar los servicios para la gestión de divulgación, difusión y promoción de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER, especialmente lo relacionado con la medida de Gestión Eficiente de la Energía - GEE y demás iniciativas del FENOGGE”*, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Para los propósitos del contrato y sus finalidades, se contemplan las siguientes definiciones, de cara a lograr la precisión de las especificaciones y requerimientos técnicos.

- **Difundir:** De acuerdo con la Real Academia Española es la acción y efecto de difundir. Lo cual hace referencia a la extensión, dilatación excesiva en lo hablado o escrito. Es decir, la implementación de un mensaje o estrategia en múltiples canales de comunicación digitales o analógicos.
 - **Divulgar:** Conforme a lo establecido por la Real Academia Española, es la acción de publicar, extender, poner al alcance del público algo. En este caso, brindar divulgación al FENOGGE y sus proyectos.
1. **Difusión y posicionamiento en medios masivos y alternativos:** Visibilizar las actividades y resultados en el marco de las iniciativas que desarrolla el FENOGGE, a través de la divulgación de los mensajes clave en medios de comunicación masivos y alternativos.

2. **Servicio Digital:** Implementar herramientas de percepción de posicionamiento digital, con el objetivo de medir el crecimiento del FENOGGE y sus iniciativas en las redes sociales.
3. **Implementación de la estrategia de difusión en medios de comunicación y redes sociales:** Contribuir al posicionamiento del FENOGGE y sus iniciativas, mediante un plan de difusión nacional en medios de comunicación y en redes sociales.
4. **Servicio para la Creación de material gráfico y audiovisual:** Apoyar al FENOGGE y sus iniciativas a través de la producción de contenido audiovisual, consolidando la imagen, la reputación y el prestigio a través de la identificación y priorización de los atributos diferenciadores y ventajas competitivas.

Sección A- Contexto

1. Antecedentes

El artículo 1° de la Ley 1715 de 2014, modificada por el artículo 2° de la Ley 2099 de 2021, *“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”*, tiene por objeto *“promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda”*.

La precitada norma, fue modificada por la Ley 2099 de 2021 *“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”*, la cual tiene por objeto *“modernizar la legislación vigente y dictar otras disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético a través de la utilización, desarrollo y promoción de fuentes no convencionales de energía, la reactivación económica del país y, en general*



dictar normas para el fortalecimiento de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible”.

A través del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificada por el artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, se creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGUE- con el fin de promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía, en adelante GEE, y, entre otros, con los siguientes objetivos generales y específicos:

- Promover, estructurar, desarrollar, implementar y/o ejecutar, financiar e incentivar el desarrollo y utilización de la GEE.
- Promover y/o fomentar la reducción de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.
- Promover, estructurar, implementar, ejecutar y financiar según aplique otros propósitos tales como auditorías energéticas, estudios, administración y operación de los Planes, Programas o Proyectos, Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, Asistencias Técnicas y Mecanismos de Inversión o Financiación, así como la sostenibilidad de los mismos, interventoría, sistemas de información, monitoreo, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, transferencia tecnológica, capacitación, esquemas empresariales para procesos productivos.

En consonancia con la Ley 1715 de 2014, mediante documento privado suscrito el veintiséis (26) de septiembre de 2023, el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y el Consorcio PACC FENOGUE 2023, en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGUE, con el objeto de: *“Contratar el servicio de fiducia mercantil en virtud del cual se constituye el patrimonio autónomo para el recaudo, administración, inversión, giro y pago de los recursos aportados al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía -FENOGUE-.”*

Según el contrato de fiducia mercantil suscrito, corresponde al CONSORCIO PACC 2023, representado por la Fiduprevisora S.A., según la cláusula sexta del documento de conformación consorcial, ejercer como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FIDEICOMISO FENOGUE, y cumplir sus obligaciones, incluido lo relacionados con la celebración de modificaciones a los negocios jurídicos derivados de los procesos de selección que adelante el Fondo de conformidad con el Manual Operativo de FENOGUE.

Por otra parte, en el artículo 3 del Manual de contratación del FENOGGE se establece “*La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la Constitución y la ley*”.

Además de lo anterior, dispone el Manual Operativo del Fondo en la sección 4.03, Destinación de los recursos de financiación, Capítulo IV, que con los recursos del Fondo, se pueden financiar los costos y gastos de apoyo misional, y también se podrán destinar al “(...) *despliegue de las actividades estratégicas del Fondo, incluyendo, pero sin limitarse, a los costos y gastos que resulten necesarios y/o que demande la estructura organizacional y de administración del Fondo, para su correcta operación, así como la gestión, coordinación y/o ejecución técnica, operativa, administrativa, legal, financiera, de control, seguimiento y auditoría, incluyendo sus instalaciones y costos derivados (...)*”. Lo anterior significa que FENOGGE, puede destinar recursos, al financiamiento de las actividades que se enmarcan en su objeto, siendo estas actividades necesarias y estratégicas a fin de cumplir con su operación, lo cual incluye el deber de promover las FNCE y la GEE en el territorio nacional.

Por su parte, el Ministerio de Minas y Energía emitió en 2022 el documento “*Diálogo social para definir la hoja de ruta de la transición energética justa en Colombia*”, que destaca la necesidad de una transición gradual de fuentes de energía fósil a renovable. Este enfoque busca garantizar la soberanía y confiabilidad energética, la estabilidad económica y contribuir a la mitigación de la crisis climática y la equidad energética. Éste último como uno de los principios fundamentales, buscando democratizar el acceso a la energía en regiones y poblaciones vulnerables, especialmente en estratos bajos y áreas especiales en la región Caribe, transformando las dinámicas culturales y tecnológicas para mejorar la calidad de vida y optimizar el uso de la energía, brindando como soluciones el uso de energías limpias, la eficiencia energética y campañas para cambiar hábitos de consumo. La Transición Energética Justa se presenta como un medio para cambiar la participación ciudadana en el sistema energético colombiano, fomentando la equidad y mejorando la calidad de vida en comunidades vulnerables, para reducir desigualdades sociales y económicas.

2. Descripción de la necesidad.

Con fundamento en el marco jurídico antepuesto, en línea con los objetivos, acciones

principales y destinación de los recursos, el posicionamiento del FENOGÉ estará apalancado por un plan de comunicación integral que busca posicionar sus iniciativas y programas, comunicando sus beneficios medioambientales, económicos, empresariales y sociales. Asimismo, es necesario impulsar la generación, comercialización y uso de energía en Colombia, produciendo formas de auto generación en sus habitantes y promoviendo la transformación productiva internacional y acción climática del Plan Nacional de Desarrollo en sus ejes de transformación productiva, internacionalización y acción climática.

De esta manera se prevé llevar a cabo la contratación de un operador que soporte al FENOGÉ respecto a su posicionamiento y el de sus iniciativas, implementando un plan de comunicaciones y la participación de los públicos de interés, consolidando la imagen, la reputación y el prestigio a través de la identificación y priorización de los atributos diferenciadores y ventajas competitivas, de acuerdo con las especificaciones del servicio, previstas en el Anexo No. 2 Ficha Técnica.

3. Marco legal y reglamentario

Para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento y sus anexos, se establece un marco técnico y normativo que deberá conocer y cumplir el interesado en presentar su cotización.

Tabla 1 – Marco legal y reglamentario.

Norma	Título
Ley 697 de 2001	“Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones”.
Ley 1715 de 2014	“Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional.”
CONPES 3816 de 2014	“Mejora normativa: Análisis de Impacto”.
CONPES 3918 de 2018	“Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia.”
Decreto 1073 de 2015	“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.”

Ley 2099 de 2021	“Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones.”
Resolución No. 4 0045 de 2022	Por la cual se expide el Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ, y se derogan las Resoluciones 4 1407 de 2017 y 4 0104 de 2021.”
Resolución No. 40 - 271 de 2022 Min Minas	“Por la cual se modifican algunas secciones del Manual Operativo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGÉ adoptado mediante Resolución NO. 4 0045 de 2022.”
Decreto 767 de 2022	“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.”
Ley 1493 de 2011	“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones.” artículos 1, 2, 4, 15, 16, 17 y 21, y las demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.”
Decreto 444 de 2023.	“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”
Manual de Contratación FENOGÉ	

En relación con el régimen de contratación del Fondo:

Según el artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021, FENOGÉ es un patrimonio autónomo administrado mediante un contrato de fiducia mercantil que suscribe el Ministerio de Minas y Energía con una entidad fiduciaria seleccionada para ello.



De acuerdo con su naturaleza de patrimonio autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la misma ley: “(e) *El régimen de contratación y administración de sus recursos será regido por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la Ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente*”.

Con base en lo anterior, en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito y que se encuentra vigente, corresponde a la entidad fiduciaria contratada en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGGE, celebrar los negocios jurídicos derivados productos de los procesos de selección y contratación que adelante el FENOGGE en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Esto fue desarrollado por el Manual de Contratación del Fondo que establece las reglas bajo las cuales se tramitan y celebran los procesos de selección y/o contratación para la ejecución de planes, programas, proyectos y demás bienes o servicios que el Fondo requiera para el cumplimiento de su objeto incluyendo la operación del Fondo, las actividades de promoción, estímulo e incentivo y las asistencias técnicas, se someten a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y en el artículo 7 indicó que después de surtido el proceso de selección, la contratación será realizada por la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo.

4. Matriz de riesgos

Se adjunta el **Anexo 1- Matriz de riesgos** con el análisis preliminar de riesgos asignados al eventual contratista, que se deben tener presentes a la hora de cotizar. En todo caso, los riesgos comunes como: i) Falta de calidad en la entrega de los productos correspondientes o en la prestación del servicio. ii) Crisis reputacional de marca en medios de comunicación masiva y redes sociales, iii) Falta de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales, estarán a cargo del contratista.

Adicionalmente, se aclara que la matriz de riesgos publicada en la presente Solicitud de Información a Proveedores podrá modificarse por el FENOGGE en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.



Sección B - Condiciones del bien o servicio cotizado

1. Tipo de Contrato

El contrato correspondería a un contrato de prestación de servicios, la contratación se registrará por el derecho privado, al tenor del Manual de Contratación del FENOGÉ.

La contratación, para todos los efectos, se registrará por el derecho privado con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además de aplicar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente. Lo anterior, al tenor del Manual de Contratación del Fondo, el cual puede consultarse en la página web del Fondo, sección “Normatividad”.

2. Objeto

El objeto del presente estudio de mercado se encuentra enmarcado en determinar el costo de la prestación de servicios de divulgación, difusión y promoción de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable – FNCER, especialmente lo relacionado con la medida de Gestión Eficiente de la Energía - GEE y demás iniciativas del FENOGÉ”.

3. Alcance

El alcance del objeto precitado se enfoca en el desarrollo de actividades enmarcadas en la prestación de servicios de divulgación y difusión del FENOGÉ y sus iniciativas, de acuerdo con las especificaciones previstas en el **Anexo 2- Ficha técnica**, sobre el cual se requiere información y/o cotización.

El proveedor deberá cotizar las condiciones de la prestación del servicio, considerando las especificaciones del **Anexo 3. Formato de información aportada por los proveedores**.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones generales

Las obligaciones generales que enmarcan el desarrollo del objeto y alcance presentado son las siguientes:

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C.,
Colombia
Línea Gratuita: (601) 492 72 32
www.fenoge.gov.co

1. Revisar y suscribir las actas que en desarrollo del objeto del contrato se acuerden, entre otras: acta de inicio, de terminación y de liquidación si hay lugar a ello y actas de seguimiento a la ejecución contractual.
2. Ejecutar el objeto y obligaciones del contrato de conformidad con la oferta presentada y dentro del alcance y plazo establecido, cumpliendo con los Términos y Condiciones Contractuales y sus anexos, y la Invitación Abierta junto con sus adendas, la oferta económica que presente el contratista y todos los demás documentos precontractuales, los cuales harán parte integral del contrato.
3. Coordinar con el supervisor del contrato la entrega y revisión de los servicios, suministros, productos y en general el cumplimiento de las obligaciones, en los términos establecidos en el contrato.
4. Contratar bajo su cuenta y riesgo, los servicios, bienes y el personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual y asumir todos los costos directos e indirectos del Contrato y los gastos correspondientes a salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen del personal utilizado en la ejecución del Contrato, incluyendo los gastos y costos que impliquen el transporte y la entrega de los elementos que sean suministrados en virtud del Contrato, garantizando en todo caso el respeto de los derechos y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social aplicables.
5. Declarar ante el supervisor, los potenciales conflictos de interés que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas, o que influencien negativamente el desempeño de estas en el marco del contrato. Igualmente, el supervisor y/o el Director Ejecutivo podrán solicitar y actualizar dicha declaración en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, en el formato que se adopte para tal efecto.
6. Informar a la autoridad competente sobre la existencia de hechos irregulares o posibles actos de corrupción, velando por la transparencia y la buena fe en las actividades desarrolladas en el marco del contrato.
7. Mantener la información producto del cumplimiento de sus obligaciones como requerimientos de productos, solicitudes, cotizaciones, entre otros, actualizadas y

organizadas en formato físico y digital, y presentarlas cuando se le requiera.

8. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el FENOGGE, a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesaria la entrega de la información a cualquier autoridad, se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Director Ejecutivo del FENOGGE, con el fin de que éste pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
9. Según corresponda, responder y/o suministrar la información necesaria para dar respuesta dentro de los plazos indicados, a los requerimientos o solicitudes realizadas por entes de control, vigilancia o veedurías, respecto del Contrato, los recursos o actividades o cualquier otro relacionado con el objeto, alcance y actividades realizadas.
10. Cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias en materia de salud y seguridad ocupacional y suministrar a sus empleados o garantizar que sus contratistas cuenten con los elementos de seguridad o elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de las actividades del Contrato y las herramientas adecuadas y en buen estado, en cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, y las solicitudes particulares del lugar de ejecución en esta materia.
11. Acreditar y certificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente para el trámite de cualquier pago y cuando sea solicitado por el supervisor.
12. Constituir las garantías requeridas y mantenerlas vigentes durante la ejecución del Contrato; la cual deberá ser entregada a la Fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo.
13. Mantener indemne al FENOGGE ante cualquier reclamación del personal que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, siendo enteramente responsable de la gestión que adelante para el cumplimiento de este.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el

supervisor.

15. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
16. Cumplir todas las obligaciones asignadas con criterios de celeridad, responsabilidad y transparencia.
17. Entregar un consolidado final que relacione cada una de las entregas realizadas, las fechas de realización, actas de recibo, su estado y devoluciones en caso de que aplique.
18. Las demás que se deriven del desarrollo del eventual contrato.

4.2 Obligaciones específicas

4.2.1 En relación con la atención del contrato se obligará a:

1. Presentar un plan de trabajo para la ejecución del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de ejecución de este, para lo cual deberá tener en cuenta el plazo de ejecución pactado.
2. Realizar una reunión de inicio entre FENOGUE y el equipo de trabajo designado, en la cual se acuerden las condiciones generales de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en el **Anexo 2- Ficha técnica**, el levantamiento de información inicial, alineación de conceptos y entendimiento total del FENOGUE y sus iniciativas.
3. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el precio de los bienes y servicios conforme a la oferta económica presentada.
4. Disponer y mantener los canales de comunicación correspondientes y suministrar las direcciones electrónicas y físicas, para las comunicaciones del contrato, contestando cualquier requerimiento o solicitud del Fondo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su realización. Adicional a esto, mantener una comunicación constante vía correo electrónico con el equipo de trabajo del FENOGUE.

5. Realizar la prestación de los servicios en la fecha y la franja horaria establecida para la correcta ejecución de cada evento, previamente acordada con el supervisor del contrato.
6. Contar con un equipo mínimo requerido para el desarrollo de cada uno de los servicios que integran el contrato, según se solicita en el **Anexo 2 - Ficha técnica**.
7. Realizar actividades permanentes de monitoreo, seguimiento y control de cada una de las acciones, planes y estrategias propuestas, cronogramas, matriz de riesgos, así como los indicadores que se definan para tal fin, de tal manera que se garantice el cumplimiento de la estrategia de comunicaciones. Lo anterior, deberá quedar debidamente documentado en los informes que se presenten al interventor para soportar dicha actividad.

4.2.2. En relación con la Difusión y posicionamiento en medios masivos y alternativos:

1. Gestionar el posicionamiento del FENOGGE y sus iniciativas, implementando el plan de comunicaciones, promoviendo la participación de los públicos de interés, consolidando la imagen, la reputación y el prestigio identificando y priorizando los atributos diferenciadores y ventajas competitivas.
2. Contar con un servicio de monitoreo de medios que permita establecer indicadores de percepción, alcance e impacto de la comunicación informativa, de opinión y conversación pública, sobre la gestión y la implementación de todas las acciones del plan de trabajo.
3. Efectuar la liberación de los boletines de prensa del FENOGGE y sus iniciativas, y de igual manera, visibilizar los avances y resultados, a través de la divulgación de los mensajes clave en medios de comunicación masivos y alternativos.
4. Apoyar el posicionamiento del FENOGGE y sus iniciativas, por medio de la participación en medios masivos y alternativos de comunicación, en espacios como lo son: TV abierta y cerrada, podcast, programas radiales, emisoras nacionales, impresos y digital en medios masivos, entre otros.
5. Gestionar entrevistas con medios de comunicación para el (la) Director (a) del Fondo y voceros oficiales de cada una de las iniciativas, con el fin de brindar información de valor y asimismo contribuir al posicionamiento del fondo.

6. Apoyar la convocatoria a periodistas en cada uno de los eventos, ruedas de prensa o reuniones del FENOGGE y sus iniciativas, garantizando un aforo mínimo estipulado por el Supervisor y las especificaciones de la Ficha Técnica del Contrato y garantizando la relevancia y alcance de cada uno de los medios y periodistas en la zona.
7. Presentar semanalmente un informe sobre el cumplimiento de los indicadores de percepción, alcance e impacto de la comunicación informativa, opinión y conversación pública, sobre la gestión y acciones del FENOGGE y sus iniciativas.
8. A solicitud del supervisor del contrato, realizar un mapeo de los actores institucionales y comunitarios de las principales regiones que puedan estar involucrados, tengan influencia y/o incidencia en el fondo. Sobre estos actores se deberá realizar una clasificación según su importancia, influencia, con respecto a los objetivos de este servicio e identificar y definir sus necesidades de relacionamiento, con el fin de orientar la interacción con los mismos de forma adecuada y favorecedora.

4.2.3 En relación con la gestión del servicio digital se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Identificar e informar de manera constante, tendencias digitales relevantes del mercado, con el fin de participar con el FENOGGE y sus iniciativas, y así contribuir a su imagen y reputación.
2. Implementar herramientas de percepción de posicionamiento digital, para presentar un análisis o "escucha" con el objetivo de medir el crecimiento del FENOGGE y sus iniciativas en redes sociales y buscadores, identificando el sentimiento negativo de las marcas y posibles temáticas de interés.
3. Contribuir al posicionamiento de la marca, por medio de una estrategia de email marketing, con el objetivo de enviar información de valor del FENOGGE y sus iniciativas.

Esta estrategia, debe contar con mínimo tres (3) modificaciones, según requerimiento del supervisor del contrato. Adicional a esto, se debe llevar a cabo:

- a. Una reunión inicial de alineación de la solicitud

- b. Reunión de entrega de la estrategia
- c. Solicitud de modificaciones
- d. Revisión final para brindar aprobación y dar inicio a la implementación.

Así mismo, se enviaría un boletín semanal de email marketing el cuál este compuesto por las noticias de la semana.

4. Visibilizar los avances y resultados del FENOGGE y sus iniciativas, a través de la implementación de la estrategia de marketing digital, llegando a un promedio de diez mil usuarios (10.000) al mes.

4.2.4 En relación con la Implementación de la estrategia de difusión en medios de comunicación y redes sociales:

1. Implementar el plan de posicionamiento y difusión en medios de comunicación a nivel nacional, garantizando el cumplimiento de las publicaciones en medios de comunicación y de los indicadores aprobados por el supervisor del contrato, de conformidad con las especificaciones previstas en la Ficha Técnica.
2. Implementar el plan digital de difusión y posicionamiento a través de las redes sociales del FENOGGE, garantizando el cumplimiento de las publicaciones en redes sociales y su efectividad e impacto.

El plan debe cumplir con los indicadores de: **Interacción** (Me gusta, comentario, guardar) **Vistas** (Impresiones), **Clics** (Enlace para dirigir a los usuarios), Tasas de conversión (ROI).

Adicional a esto, se debe llevar a cabo:

- a. Una reunión inicial de alineación
- b. Sesión de co-creación: en esta reunión se puede llegar a reevaluar la estructuración de la estrategia, contando con la asesoría del operador logístico e implementando mejoras.
- c. Implementación de la estrategia
- d. Resultados de indicadores

Nota: Se contemplarán redes sociales alternas a las planteadas.

3. Desarrollar la parrilla de contenido semanal para redes sociales, que cumpla con los indicadores anteriormente descritos. Teniendo en cuenta, que se deben proponer materiales audiovisuales pedagógicos e institucionales, testimonios de los públicos objetivos - historias de vida, “unboxing de productos”, streaming, programas en directo, etc.
4. Contar con una herramienta de medición y optimización de gestión digital, que permita realizar la selección eficiente de los medios a utilizar, para medir el rendimiento y así lograr una distribución óptima.
5. El contratista deberá enviar un reporte semanal de la inversión y el impacto que ha obtenido, teniendo en cuenta el cumplimiento de los indicadores, el ROI y la medición de resultados por medio de Posicionamiento, Tráfico y Crecimiento.

4.2.5 En relación con la gestión del Servicio para la Creación de material gráfico y audiovisual se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Realizar el diseño gráfico, de todas las piezas audiovisuales, digitales, análogas, alternativas; usando diferentes géneros y formatos narrativos, para medios radiales, audiovisuales, impresos, digitales, eventos y/o en las redes sociales, asegurando siempre la unidad con los lineamientos del Manual de Identidad del FENOGE y sus iniciativas.
2. Elaborar los mensajes de las piezas gráficas los cuales deberán ser claros, concretos, cortos, de fácil recordación, de impacto, consistentes, permanentes y que conecten a los usuarios.
3. Desarrollar el diseño conceptual, elaborar la estructura del relato, el tratamiento narrativo (lenguaje y tono), estético (manejo de la imagen) técnico, y entregar el libreto, guion o escaleta y realización de cada pieza audiovisual (este último en el caso de que se considere necesario). Cada guion debe responder al objetivo comunicativo planteado en consonancia con los lineamientos del FENOGE y sus iniciativas.

Esta actividad debe derivar en la entrega de un producto finalizado, es decir, editado, musicalizado, animado, graficado, entre otras, y con las correcciones y ajustes solicitados realizado con la mejor calidad y con los equipos técnicos tecnológicos

adecuados (Ej: Dron, Cámaras Full HD e insumos de grabación de películas).

4. Realizar filmaciones, animaciones y/o ediciones (preproducción, producción y posproducción) necesarias para la realización de videos con su respectivo guion o libreto sobre la implementación de las iniciativas del fondo, cuyo contenido deberá cumplir con las especificaciones definidas por el FENOGGE.
5. Identificar y presentar la logística que se requiere para la realización fotográfica entregando todas las fotografías en película y/o digital, en original y en el número de copias solicitado, organizado y catalogado según los criterios acordados previamente y en los formatos requeridos por el Contratante.
6. Garantizar que todas las piezas producidas tales como imágenes, fotografías, audios, videos, encuestas y demás, cuenten con la autorización y demás soportes necesarios para validar el consentimiento de las personas que aparecen en las piezas y entregar dichas autorizaciones al supervisor del contrato.
7. Apoyar el posicionamiento del FENOGGE y sus iniciativas a través del diseño de paquetes piezas gráficas de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato mensualmente.

4.2.6 Informes asociados a la ejecución:

- 1. Entregar mensualmente un informe que incluya cómo mínimo:**
 - a. Ejecución del plan de difusión y posicionamiento en medios masivos y alternativos, especificando la participación en los diferentes espacios informativos cómo lo son: TV abierta y cerrada, podcast, programas radiales, emisoras nacionales, impresos y digital en medios masivos, entre otros.
 - b. Detalle de los resultados de la ejecución de la estrategia de difusión en medios de comunicación y redes sociales, especificando la cantidad de publicaciones realizadas, su alcance y ROI.
 - c. Especificar los resultados de los indicadores de: Interacción (Me gusta, comentario, guardar) visitas (Impresiones), Clics (Enlace para dirigir a los usuarios), ROI, del plan de difusión de redes sociales.
 - d. Relación e imágenes de piezas desarrolladas.
 - e. Análisis cualitativo y cuantitativo (Incluir aprendizajes, oportunidades de mejora, actividades a ejecutar del próximo mes)

2. Un informe final a la terminación del contrato, el cual debe contener como mínimo:

- a. Materiales finales desarrollados y producidos durante su ejecución para el desarrollo e implementación de las campañas requeridas por el FENOGGE. Igualmente, el presupuesto invertido y ejecutado.
- b. Ejecución del plan de difusión y posicionamiento en medios masivos y alternativos, especificando la participación en los diferentes espacios informativos cómo lo son: TV abierta y cerrada, podcast, programas radiales, emisoras nacionales, impresos y digital en medios masivos, entre otros.
- c. Detalle de los resultados de la ejecución de difusión en medios de comunicación y redes sociales, especificando la cantidad de publicaciones realizadas, su alcance y ROI.
- d. Especificar los resultados de los indicadores de: Interacción (Me gusta, comentario, guardar) visitas (Impresiones), Clics (Enlace para dirigir a los usuarios), ROI, del plan de difusión de redes sociales.

Nota: las fechas de entrega de los informes antes descritos deberá estar contenida en el plan de trabajo que incluye en cronograma específico de ejecución del proyecto.

6. Plazo estimado

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: Se aclara que el plazo aquí indicado podrá modificarse por el FENOGGE en el momento de realizar las contrataciones y como resultado del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

7. Lugar de Ejecución.

La sede principal de coordinación de estrategias y actividades es en la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, la ejecución de algunas de las acciones del proyecto se podrá llevarán a cabo a nivel nacional en los 32 departamentos del territorio colombiano.

Sin perjuicio de lo anterior, y en la medida en que se estime pertinente y conveniente, por parte del supervisor del contrato se podrá modificar y/o aclarar el lugar de ejecución de la

prestación del servicio.

En todo caso, el domicilio contractual para efectos legales y fiscales corresponderá a la ciudad de Bogotá D.C.

8. Forma de pago y su justificación

La modalidad de pago se establece considerando la naturaleza del contrato y en proporción al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, de la siguiente manera:

En cuanto al pago por la prestación del servicio, este se llevará a cabo de forma mensual vencida, teniendo en cuenta los servicios efectivamente prestados, previa aprobación del supervisor. Es necesario verificar por parte del supervisor del contrato, que el operador haya presentado previamente los informes mensuales y o finales para surtir el trámite de pago correspondiente.

Nota: Todos los ítems en el **Anexo 3. Formato de información aportada por los proveedores** deberán ser cotizados teniendo en cuenta que dicho valor incluirá el total de los costos y gastos directos e indirectos que se deriven del servicio, así como utilidades, IVA, entre otros, y el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales.

9. Garantías exigibles

Para garantizar el cumplimiento del contenido obligacional correspondiente, será necesario que el respectivo contratista constituya una póliza de seguros con los siguientes amparos:

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
1. Cumplimiento del contrato: i. El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el veinte (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. Calidad del servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	La cobertura de la póliza es del 5% del valor total del contrato.	La vigencia de la póliza deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
4. Responsabilidad civil extracontractual. Cubrirá los perjuicios derivados por daños a terceros.	De conformidad con los resultados del análisis de las cotizaciones presentadas.	La vigencia de la póliza cubrirá el plazo del contrato.

La información aquí indicada es estimativa y, en todo caso, durante la estructuración de los documentos precontractuales, y siempre y cuando se decida adelantar un proceso de selección, el Fondo establecerá los porcentajes y vigencias para cada uno de los amparos.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del contrato. En todo caso, el FENOGGE acotará y hará particular la información sobre garantías exigidas en el momento de realizar las contrataciones y como resultado propio del estudio y análisis del mercado que se adelanta.

Sección A - Formato de información aportada por los proveedores

Se adjunta el **Anexo 3. Formato de información aportada por los proveedores**, en formato Excel, donde los interesados deben presentar sus cotizaciones dentro de la fecha y hora establecida en la sección G - Cronograma, de este documento, a efectos de ser tenidas en cuenta en los análisis de mercado que realiza el Fondo. Se recomienda a todos los interesados diligenciar todos y cada uno de los ítems del presupuesto a fin de obtener información suficiente del mercado. En caso de que el cotizante no ofrezca uno o más de los

Dirección: Carrera 12 No. 84 A - 12, Of. 601 Bogotá D.C.,

Colombia

Línea Gratuita: (601) 492 72 32

www.fenogge.gov.co



servicios solicitados debe indicar en el respectivo ítem del anexo cuales no ofrece en el espacio de observaciones.

Adicional a esto, debe enviar el formato incluyendo los campos de identificación de persona de contacto y remitirlo al FENOGGE a través del correo electrónico **contratacion@fenoge.gov.co** o por medio de la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora establecida para el efecto.

Se advierte, al tratarse de una Solicitud de Información a Proveedores-SIP, el Fondo podrá realizar ajustes o modificaciones a las condiciones incluidas en este documento a la hora de dar apertura un proceso de selección o contratación, de acuerdo con los resultados de la SIP y sin que esto altere de manera sustancial los bienes o servicios cotizados.

Finalmente, dentro del alcance del presente análisis se aclara que en dado caso que los interesados indiquen que sea necesario incorporar elementos adicionales, estos podrán ser incluidos previa autorización de la supervisión, surtiendo para el efecto el trámite de la identificación de costos correspondiente a la presentación de cotizaciones.

Sección B - Recomendaciones y observaciones de los interesados.

Los interesados en cotizar pueden realizar las observaciones que encuentren pertinentes y necesarias para la correcta satisfacción de la necesidad descrita. En todo caso deben cotizar los bienes y servicios conforme lo indicado por el FENOGGE en este documento con el fin de comparar los valores y analizar el mercado. Las recomendaciones adicionales serán tenidas en cuenta en la elaboración del informe del sondeo de mercado, si hay lugar a ello.

Sección C - Objetivo de la solicitud de cotización y aspectos a tener en cuenta para cotizar.

La presente solicitud se realiza con el objetivo de adelantar un sondeo de mercado que permita obtener la información que permita robustecer los Términos y Condiciones Contractuales para un eventual proceso de selección y/o contratación y conocer los precios del mercado a partir con base en la descripción puntual de la necesidad, objeto, alcance, plazo, equipo mínimo requerido, entre otros, de tal forma que se satisfagan las necesidades del Fondo.

Se aclara que la presente SIP no obliga al FENOGGE a adelantar un proceso de selección sobre el particular.

De acuerdo con lo anterior, el interesado deberá cotizar el valor del bien o servicio objeto de este sondeo de mercado contemplando en el valor a cotizar todos los términos descritos,

especialmente, y sin limitarse a ellos, el personal requerido que deberá atender la ejecución de las actividades durante todo el plazo de ejecución del eventual contrato y atender los requerimientos que se presenten en fase de liquidación, el objeto, alcance, obligaciones y la prestación a satisfacción del servicio en condiciones de calidad y suficiencia necesarias, la forma de pago, considerando el flujo de caja del eventual contrato de tal forma que tenga capacidad para atender las obligaciones derivadas para prestar el bien o servicio durante la ejecución, los riesgos descritos en la matriz correspondiente y las garantías que deberá constituir.

Tenga en cuenta:

- En caso de considerar que para el desarrollo del objeto planteado se requiere personal adicional al establecido, este estará a cargo del interesado.
- Se advierte que el **Anexo 3 - Formato de información aportada por los proveedores** deberá ser diligenciado de manera completa, incluyendo todos los costos y gastos necesarios, gravámenes, impuestos y demás necesarios para prestar el bien y servicio a todo costo y riesgo del eventual contratista.
- Con la presentación de la cotización en el formato indicado se entenderán conocidas y aceptadas cada una de las condiciones exigidas, no obstante, se advierte que el Fondo podrá realizar ajustes o modificaciones a las condiciones incluidas de cara al proceso de selección y/o contratación, de acuerdo con los resultados de la SIP.
- Es importante resaltar que la participación en el presente sondeo de mercado no garantiza a las empresas ser seleccionadas para el servicio de qué trata el presente documento.
- Para consultas, observaciones y aclaraciones favor dirigirlas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II.
- La presente comunicación no constituye oferta mercantil y no es vinculante para el FENOGÉ, bajo el entendido de que cualquier acuerdo de voluntades generador de derechos y obligaciones, deberá concebirse bajo los procedimientos que establezcan las normas imperativas y procedimientos aplicables al Fondo, especialmente el Manual de Contratación de este.
- La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGÉ para la construcción de los Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u

otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas que participen de este SIP, con la presentación de la cotización declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

La información suministrada por los interesados podrá ser utilizada por el FENOGE para la construcción de Términos y Condiciones Contractuales o la estructuración de este u otros estudios y análisis, por lo tanto, las personas que participen de este estudio de mercado, con la presentación del **Anexo 3 - Formato de información aportada por los proveedores** declaran que conocen y el uso que se dará a la información suministrada.

1. Equipo mínimo de trabajo

El equipo mínimo de trabajo podrá consultarlo el proveedor en el **Anexo 2 - Ficha técnica denominada “Equipo Mínimo de Trabajo”**. Este documento es meramente indicativo y se incluye con el fin de que el interesado estime los costos correspondientes para su cotización, sin embargo, no serán objeto de verificación en el desarrollo de la SIP.

En cuanto a las carreras afines mencionadas, están estipuladas de acuerdo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

Sección E – Relación de anexos y cronograma de la solicitud de información a proveedores.

El listado de los anexos se resume a continuación:

Anexo 1 – Matriz de riesgos

Anexo 2 – Ficha técnica

Anexo 3 – Formato de información aportada por los proveedores

Anexo 4 - Certificación de cotización.

Los interesados en participar en la SIP, deben presentar su cotización, en el formato establecido **Anexo 3 - Formato de información aportada por los proveedores** a más tardar el día 08 de agosto de 2024 antes de las 23:59 horas a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co o por medio de la plataforma SECOP II.

El cronograma propuesto es el siguiente:

Actividad	Fecha
Publicación de la Solicitud de Información a Proveedores	<u>25 de julio de 2024</u>

Audiencia de aclaración de la Solicitud de Información de proveedores.	<u>29 de julio de 2024</u>
Plazo máximo para presentar observaciones y solicitar aclaraciones.	<u>31 de julio de 2024</u>
Respuesta a las observaciones y solicitudes de aclaraciones presentadas.	<u>2 de agosto de 2024</u>
Plazo máximo para presentar cotizaciones en el formato establecido	<u>09 de agosto de 2024</u>

Agradecemos su participación.

Para constancia se publica el 25 de julio de 2024



Luisa Fernanda Manrique

Coordinadora de Relacionamiento Estratégico y Comunicaciones del FENOGUE
Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía- FENOGUE.

Elaborado por:

Alejandra Hernández, Líder de Comunicaciones & Marketing. 
Juan Alcides Rodríguez, Profesional Financiero, Subdirección Financiera y Administrativa. del FENOGUE 
Mónica Zapata Rodríguez – Profesional Jurídico – Subdirección Jurídica del FENOGUE 

Revisado por:

Mauricio Pinzón Jiménez, Líder Financiero, Subdirección Financiera y Administrativa del FENOGUE 
Ginna Paola Cubillos – Subdirectora Jurídica del FENOGUE 
Ramiro Efraín Caicedo, Subdirector Financiero y Administrativo del FENOGUE 